

Sabanalarga, (Atlántico), 24 de enero de 2024

Proceso: EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA
Radicación: 08-638-40-89-001-2021-00221-00
Demandante: UNIVERSIDAD METROPOLITANA
Demandado: LADY DIANA IGLESIAS SOLANO Y WALDIR JOSE IGLESIAS SOLANO

Señor Juez, A su Despacho el proceso Ejecutivo (Sin sentencia), informándole que fue presentado escrito virtual por el apoderado de la parte demandante solicitando terminación del proceso por pago total de la obligación Díguese Proveer **EL SECRETARIO ,JULIO DIAZ MORELO**

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL ORAL DE SABANALARGA, ATLANTICO
Sabanalarga, (Atlántico), 24 de enero de 2024

Visto y constatado el anterior informe secretarial este despacho judicial, teniendo en cuenta lo preceptuado en el artículo 461 del código general del proceso, este Despacho judicial,

RESUELVE:

- 1o Ordénese la terminación del presente proceso Ejecutivo promovido por LA UNIVERSIDAD METROPOLITANA a través de apoderado judicial Dr. LEONARDO ESTEBAN RUA OSORIO en contra de LADY DIANA IGLESIAS SOLANO Y WALDIR JOSE IGLESIAS SOLANO por pago total de la obligación .-
- 2º. Ordénese el levantamiento de las medidas cautelares decretadas en el presente proceso en contra de los demandados. Líbrense los oficios correspondientes.
- 3 º. Ordénese el archivo del proceso y désele de baja en los libros que se llevan en este Despacho judicial.-
- 3º. Revisado minuciosamente el presente proceso se observó que no presenta embargo de remanentes.
- 4 º. Se le exhorta a la parte demandante a través de su apoderado judicial , a fin de que sea aportado en original el documento base de ejecución, para nota de desglose y entrega a la parte demandada.
- 5º Elabórense los oficios correspondientes.

NOTIFICACION POR ESTADO
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE
NOTIFICA POR ESTADO No 003 DE
FECHA 25 DE ENERO DE 2024
A LAS 8:00 AM
JULIO DIAZ - SECRETARIO

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.
LA JUEZ
MONICA MARGARITA ROBLES BACCA.

Firmado Por:
Monica Margarita Robles Bacca
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Sabanalarga - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fdedbe469220748436a8beaca9b391d8f285b8e861ebf7c1e513912210736a60**
Documento generado en 24/01/2024 03:08:20 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>